

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 24 DE FEBERO DE 2011

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D^a. Yolanda Pozo Martos, con la presencia del Gerente Don Javier Sazatornil se procede a la celebración de la Sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. SANTIAGO SANTAMARÍA PALACIOS	D. DANIEL GRACIA ANDREU
D. J. SANTOS LARROYA DOMPER	D^a YOLANDA ARAZO GRASA
D^a CRISTINA JUAREZ GRACIA	D. JORGE RUBIELLA CORONAS
D. JOSÉ MARÍA MUR LASIERRA	D. JUAN JOSÉ MILLARUELO
D^a M^a INMACULADA SUBÍAS TRICAS	MONTANER
D^a M^a. MARÍA PILAR VIDAL CORTÉS	

Por el Partido Popular (PP)

D. ANGEL RAMÓN SOLANA SORRIBAS
D^a OBDULIA GRACIA ALÓS
D. JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO
D. ANTONIO ANDRÉS CARVAJAL
D. JOSÉ LUIS TORRES ESTER

Por Chunta Aragonesista (CHA)

D. MIGUEL ANGEL PUYUELO LOPEZ
D. MARIANO LISA PANO
D^a PILAR CARRUESCO BUETAS

Por el Partido Aragonés Regionalista (PAR):

Por Izquierda Unida (IU):

D. FRANCISCO VIU BARBASTRO

EXCUSAN ASISTENCIA

D^a MERCEDES MONCLÚS BATALLA
D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL
D. SERGIO FERRER CORREAS
D. FERNANDO PUEYO SICHAR
D. LORENZO SALAS NOVALES

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Repartido el borrador con la convocatoria queda aprobada, por unanimidad de los Presentes, el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2010 y el acta de la sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2010.

2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

*.- En general:

- Informe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de la Comarca de Somontano de Barbastro, ejercicio 2010.
- El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Patrimonio Cultural, acusa el recibo de la certificación del acuerdo del Consejo Comarcal relativo al apoyo de concentración del día 7 de noviembre de 2010 para la reclamación de los bienes eclesiásticos de las Parroquias Orientales del Altoaragón.
- El Gobierno de Cataluña a través del Departamento de Presidencia, Dirección General de Coordinación Interdepartamental, acusa el recibo de la certificación del acuerdo del Consejo Comarcal relativo a la propuesta de Resolución del Grupo Comarcal CHA, que propone una serie de actuaciones con el objetivo de lograr la inmediata devolución del patrimonio depositado en Lleida a sus legítimos propietarios, las parroquias aragonesas de Berbegal, Peralta de Alcolea y El Tornillo.
- Saludo y despedida del hasta ahora Director de la E.U. de Estudios Empresariales de Huesca.
- El Gobierno de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, agradece a la Comarca el trabajo realizado y nos traslada su felicitación por nuestra colaboración en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias para los trabajadores de atención sociosanitaria a personas en el domicilio de las comarcas aragonesas.
- El Obispado de Lérida, acusa el recibo del escrito que les transmitimos los acuerdos tomados de fecha 25 de noviembre de 2010, en relación a los bienes muebles de arte sacro, procedentes de las parroquias segregadas del Obispado de LLeida, en la actualidad integrantes del Obispado de Barbastro-Mónzón.

- Se informa por la Presidencia de la Clausura del vertedero Comarcal. Se recuerda que la competencia comarcal se establece en los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Que en materia de residuos industriales no peligrosos son los productores de esos residuos quienes tienen que gestionar de forma correcta los residuos generados por sus actividades, entregando a gestor autorizado sus residuos y que es un servicio público autonómico la eliminación de residuos industriales no peligrosos, para lo que la Comunidad Autónoma plantea la construcción de cuatro vertederos de residuos industriales no peligrosos, en distintas áreas de gestión, la Comarca de Somontano de Barbastro está comprendida en la Zona I (Monzón). Se informa que el vertedero que debe emplazarse en el entorno de Monzón no está ejecutado y que por diversos motivos está pendiente de una nueva licitación. Se informa por la Presidencia de la reunión mantenida con la Directora General de Calidad Ambiental, en la que se planteó juntamente con el Ayuntamiento de Barbastro facilitar un espacio para acumular residuos temporalmente, para entregarlos a un gestor autorizado, como medida transitoria hasta la puesta en marcha del vertedero de Monzón, y que en ningún momento él planteó como solución trasladar estos residuos a Lérida.

Se informa por la Presidencia del estudio llevado a cabo por esta Comarca sobre las redes de Agua de los municipios que la integran.

*.- Subvenciones solicitadas desde el último Consejo:

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad aprobada	TRAMITE
Ministerio Trabajo en Inmigración	SERVICIO SOCIAL DE BASE	Formación e Inserción Social de la población inmigrante	8.000,00 €	CONCEDIDAS
DPH	PROTECCIÓN CIVIL	Adaptación remolque salero y refuerzo ballestas, reparación pick-up para su uso en nieve, etc.	10.325,00 €	
DPH	SERVICIO SOCIAL DE BASE	Transporte Tercera Edad	10.000,00 €	
INAEM	TURISMO Y PATRIMONIO	Programa calidad turística	25.432,40	SOLICITADAS
	SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	Programa eficiencia en la gestión de residuos	26.230,28	

	SERVICIO SOCIAL DE BASE	Programa de Ayuda a domicilio	8.336,93	
INAEM	ESCUELA TALLER	Escuela Taller La Carrasca 2011	498.956,00	
DGA	SERVICIO SOCIAL DE BASE	Acogida de la población extranjera	9.660,00	
		Integración social de l población extranjera en Barbastro	15.400,00	
		Integración socioeducativa de niños y jóvenes de origen extranjero en la comarca de Somontano	11.550,00	
DGA	DESARROLLO	Oficina Comarcal del Consumidor	48.854,00	
MINISTERIO MEDIO RURAL Y MARINO	VARIAS	PLAN DE ZONA DEL SOMONTANO	4.407.981,19 €	ADAPTACIÓN Y COMPLEMENTAR LA SOLICITUD INICIAL.

*.- Contratos mayores:

- Licitación del contrato de obras de la Separata nº 1 del Proyecto de naves nido para el Plan de Estímulo y Promoción de la Iniciativa Privada sitas en el Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro, dentro del Programa piloto de Desarrollo Rural Sostenible, mediante procedimiento negociado sin publicidad y adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS HIDALGO S.A. por importe de 212.950,13 euros IVA incluido.
- Licitación del contrato de servicios de recogida selectiva del papel y cartón en la Comarca de Somontano de Barbastro mediante procedimiento negociado sin publicidad y adjudicado a la empresa GRIÑO TRANS S.A. por importe de 24.163 euros IVA incluido.

*.- Personal:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES:

CONVENIO INAEM-CCLL. CONVOCATORIA 2010:

PROGRAMA SENSIBILIAZACION MEDIOAMBIENTAL Y DEL PATRIMONIO:

Un Monitor sensibilización medioambiental y del patrimonio. Contrato de interés social desde el 26/06/2010 hasta el 25/11/2010.

ESCUELA TALLER “LA CARRASCA IV”:

Un Director. Baja el 9/12/2010. Contrato de trabajo por obra ó servicio determinado desde el 10/11/2008. Dicho contrato de trabajo se extendió durante un mes adicional tras la conclusión de la Escuela Taller, con cargo al mismo presupuesto, para finalización de trámites y justificaciones de la misma.

Un Administrativo. Baja el 09/12/2010. Contrato de trabajo por obra ó servicio determinado desde el 23/11/2008. Dicho contrato se extendió durante un mes adicional tras la conclusión de la Escuela Taller, con cargo al mismo presupuesto, para finalización de trámites y justificaciones de la misma.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Un Técnico de señalización turística. Baja voluntaria con fecha 06/12/2010. (Decreto de Presidencia : 03/12/2010).

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA:

Vigilante vertedero controlado. Baja por jubilación con fecha 31/12/2010. (Resolución de Presidencia: 20/12/2010).

Auxiliar del Servicio Social de Base. (Baja por Resolución del INSS de fecha 22/12/2010). Reconocimiento de incapacidad permanente total para la profesión habitual con efectos del 1/9/2010.

PRORROGAS DE CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Un A.E.D.L. Prórroga anual del contrato temporal desde el 01/12/2010 hasta el 30/11/2011, con cargo a la subvención del INAEM para la financiación parcial de los costes salariales.(Decreto de Presidencia, fecha: 25/11/2010).

Un A.E.D.L. Prórroga anual del contrato temporal desde el 10/12/2010 hasta el 09/12/2011, con cargo a la subvención del INAEM para la financiación parcial de los costes salariales.(Decreto de Presidencia, fecha: 09/12/2010).

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Una Guía para atención del stand en la mesa de contratación en Intur Negocios (Valladolid). Contrato de trabajo durante los días 24 al 26 de noviembre de 2.010. Procedimiento de contratación laboral: Decreto de Presidencia de 24/11/2010, visto el informe del Area de Turismo contemplando la conveniencia de acudir a la Feria de Interior “Intur” y formando parte esta empleada de la bolsa de empleo para contrataciones temporales prevista en el art. 14.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca.

Un Director Escuela Taller. Contrato de trabajo por acumulación de tareas desde el 10/12/2010 hasta el 23/12/2010, para elaboración de la solicitud de la nueva Escuela Taller conforme a la convocatoria del INAEM.

Procedimiento de contratación laboral: Visto el informe de Gerencia, en el que se considera adecuada la contratación del director que hasta su conclusión se ha encargado de la dirección de la Escuela Taller La Carrasca IV por considerarse la más adecuada a tal fin, dado que ha estado realizando idénticas funciones, y formando parte este empleado de la bolsa de empleo para contrataciones temporales prevista en el art. 14.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de 09/12/2010).

Um Auxiliar Administrativo. Contrato de trabajo por acumulación de tareas desde el 10/12/2010 hasta el 09/03/2011, visto el informe de Gerencia, en el que se acredita la necesidad de contratar una persona para atención al público y demás tareas de auxiliar administrativo ante la ausencia de una auxiliar administrativo debida a permisos personales y vacacionales, ya que forma parte esta empleada de la bolsa de empleo para contrataciones temporales prevista en el art. 14.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de fecha 9/12/2010).

Una Educadora de Adultos. Contrato de trabajo por acumulación de tareas desde el 19/01/2011 hasta el 24/06/2011, visto el informe del Servicio de Desarrollo considerando adecuada su contratación para atención de la demanda de clases de lengua inglesa y español para extranjeros, y formando parte esta empleada de la bolsa de empleo para contrataciones temporales prevista en el art. 14.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de fecha 18/01/2011).

CONVENIO INAEM-CCLL. CONVOCATORIA 2010

PROGRAMA ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES 2010:

Un Conductor. Contrato de interés social: 4 meses, desde el 09/12/2010 hasta el 08/04/2011. (Decreto de Presidencia: 7/12/2010).

Dos Peones. Contrato de interés social: 6 meses, desde el 13/12/2010 hasta el 12/06/2011. (Decreto de Presidencia: 10/12/2010).

- Reuniones:

- Sesión del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, de fecha 2 de diciembre de 2010.

- Junta Directiva del Centro de Desarrollo del Somontano, de fecha 20 de diciembre de 2010.

- Comisión Directiva del Patronato del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, de fecha 20 de diciembre de 2010.

- Comisión Permanente del Comité Comarcal para el Desarrollo Rural, de fecha 28 de enero de 2011.

- Pleno del Comité Comarcal para el Desarrollo Rural, de fecha 31 de enero de 2011

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL. (En sesión de 15 de febrero de 2011)

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMARCAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS A LA MUJER”.

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a. M^a Pilar Vidal Cortés se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el texto del “Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para el Mantenimiento del Centro Comarcal de Información y servicios a la Mujer”.

Considerando que el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a acción social, corresponde a las Comarcas " la ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de acción social en el marco de planificación de la Comunidad Autónoma". Competencia

en materia de acción social que también recoge el art. 5.6 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Atendido que el art. 160.2 de la Ley de Administración Local de Aragón dispone que “La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común”.

Atendido el artículo 5.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón que establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones, y que la Ley General de Subvenciones posibilita la figura del Convenio para canalizar subvenciones nominativas entre administraciones.

Visto que el objeto del convenio es el mantenimiento del Centro Comarcal de Información y Servicios a la Mujer con sede en la localidad de Barbastro con ámbito de actuación en todos los municipios y que para la financiación el IAM aportará a la Comarca 9.391,00€, y que los compromisos económicos que ha de asumir la Comarca se financiarán con esta aportación.

Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro para el Mantenimiento del Centro Comarcal de Información y servicios a la Mujer”.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, D. Jaime Facerías Sancho, para la firma del citado Convenio.

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, OBRAS Y REGIMEN INTERIOR. (Sesión 22 de diciembre de 2010 y Sesión de 15 de febrero de 2011)

4.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José María Mur Lasierra se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del “Tercer Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro”, constituida al amparo del derecho a la negociación colectiva en los términos y con los requisitos establecidos en el art. 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Visto artículo 32 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

Visto que el artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón establece entre las atribuciones del Pleno “La ratificación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva”, y que el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el art. 19 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro establece que “ El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial”

Por unanimidad de los Consejeros presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el texto del convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 17 de diciembre de 2010 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Presidente del Comité de Empresa y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE LAS PLACAS SOLARES INSTALADAS EN LA CUBIERTA DE NAVE VERTEDERO A LA FUNDACIÓN REY ARDID PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOMONTANO SOCIAL S.L..

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José María Mur Lasierra se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Siendo que por orden de 31 de agosto de 2010 del Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se concede a la Comarca de Somontano de Barbastro una subvención para la realización del “desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural sostenible” destinada a la inversión “Desarrollo de plan estratégico de energías renovables” por importe de 79.500,00€.

Considerando que con el objeto de justificar esta subvención la Comarca llevó a cabo la ejecución del contrato de obras, consistente en la instalación de una pequeña planta fotovoltaica de 13,80Kw en la cubierta de la nave propiedad de esta Comarca, sita en la Carretera de Berbegal, p.k. 2,7 (vertedero) por procedimiento negociado sin publicidad, obra finalizada en fecha 13/12/2010, según certificado final de obra 13/12/2010, redactado por el ingeniero industrial Raúl Martínez Aparicio.

Considerando que la explotación de una planta fotovoltaica, aunque sea de pequeño tamaño, como sucede en nuestro caso, exige estar dado de alta como productor de energía eléctrica, lo cual debe hacerse a través de una forma jurídica societaria

Considerando el interés de esta Comarca en ceder el uso de la citada planta fotovoltaica de 13,80Kw a la Fundación Rey Ardid, para su adscripción al Centro Especial de Empleo Somontano Social, S.L

Teniendo en cuenta:

PRIMERO. Que las Corporaciones Locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. En estos supuestos podrán ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o de interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.

Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones (Sentencias del Tribunal Supremo de 10 y 30 de marzo y 10 de junio de 1998).

SEGUNDO.- Considerando que la Fundación Rey Ardid, puede considerarse una entidad sin ánimo de lucro en base a lo establecido en sus Estatutos. Y que el informe del Técnico de Área de Servicios justifica el interés social de esta cesión.

Al amparo de lo previsto en el art. 184.3 de la Ley de Administración Local de Aragón y concretamente el 102 del Reglamento de Bienes, Servicios, Actividades y Obras de Aragón que posibilitan, en aras a criterios de rentabilidad social y con destino, entre otras, a iniciativas locales de empleo, la cesión de uso gratuita de los bienes patrimoniales a entidades privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o de interés social

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente el uso de la instalación de una pequeña planta fotovoltaica de 13,80Kw en la cubierta de la nave propiedad de esta Comarca, sita en la Carretera de Berbegal, p.k. 2,7 (vertedero) a la Fundación Rey Ardid que deberá adscribirla al Centro Especial de Empleo “Somontano Social SL” para su destino a una

actividad con efectos de ahorro energético para las propias instalaciones; lo que se reflejará en un Convenio donde se establezca que la cesión de uso lo es a precario, sin plazo y libremente revocable por la entidad comarcal, y condicionada al mantenimiento de la utilidad pública o interés social de la actividad, concretado en la integración laboral de personas discapacitadas.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma de cualesquiera documentación necesaria para lograr la ejecución de este acuerdo.

*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, DESARROLLO, Y MEDIO AMBIENTE. (En sesión de 16 de febrero de 2011)

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE LUDOTECAS INFANTILES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA 2011.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santiago Santamaría Palacios se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Atendida la genérica competencia comarcal de representación de los intereses de la población comarcal y la específica de juventud recogidas en el art. 9 y art 22 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón TRLC y el art 5 de la 4/2002, de 25 de marzo de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro,

Visto el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 8 de la Ordenanza de la Comarca de Somontano de barbastro reguladora de las mismas, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 323.00.46200 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 5.000 euros.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública y las bases que regulan la en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUDOTECAS DE VERANO EN LOS MUNICIPIOS DEL SOMONTANO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2011.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para el mantenimiento de ludotecas de verano en los municipios del Somontano durante los meses de julio y agosto de 2011. Dichas subvenciones se imputarán a la partida 323.00.46200 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 5.000 euros.

Condiciones: Se entiende por ludoteca o escuela de verano, a los efectos de esta subvención, la actividad formativa y de aprovechamiento del tiempo libre impartida por personal capacitado, dirigida a niños hasta 14 años, que se organiza por parte de un ayuntamiento o asociación de manera continuada durante los meses de verano.

Como mínimo, la actividad deberá prolongarse a lo largo de un mes, y desarrollarse de lunes a viernes, con una duración de tres o más horas diarias. No se abonarán las subvenciones de los proyectos que habiendo sido aprobados por cumplir los requisitos, cuando se justifique hayan tenido una duración final inferior al mes exigido en la presente convocatoria.

Conceptos subvencionables. Se podrán subvencionar dos tipos de gasto:

- Los gastos derivados de la contratación de personal o de la contratación de servicios, destinados a la puesta en marcha y mantenimiento de ludotecas municipales o escuelas infantiles de verano.
- Los gastos de material o de actividades que formen parte de la programación de la ludoteca o escuela de verano.

Conceptos excluidos de subvención. No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de equipamiento del local dónde se realice la ludoteca.
- Los gastos de viajes
- Los gastos corrientes relativos al mantenimiento (luz, agua, limpieza) del local dónde se realice la actividad.

Segunda.- Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos y las Asociaciones de Padres y Madres de la Comarca de Somontano de Barbastro. Estas últimas deberán estar inscritas en el Registro Comarcal de Asociaciones.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Comarca de Somontano de Barbastro, Av. de Navarra, nº 1, 2º de Barbastro, conforme a los Anexos I y II de las bases.

El plazo de presentación será de **30 días naturales** contados desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de valoración.

La concesión se realizará por la Presidencia de la Corporación, previo informe técnico y a propuesta de la Comisión de Turismo, Desarrollo y Medio Ambiente. La motivación de la propuesta atenderá a los siguientes criterios objetivos:

- Calidad del programa y medios puestos a disposición (personal cualificado, metodología y actividades a desarrollar): (de 0 a 3 puntos).
- Duración de la actividad (mínimo un mes): 1 mes duración (1,5 puntos), 2 meses (3 puntos). Para los demás periodos de duración (mes y medio, etc.) se aplicará una proporción matemática entre el tiempo y la puntuación.

Quinto.- Cuantía y porcentaje de la subvención.

Se subvencionará hasta un 60% del coste total, con un máximo por localidad y entidad de 900,00 €. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión, el importe a pagar por la Comarca se reducirá de forma proporcional.

Sexta.- Plazo para su otorgamiento y efectos de la falta de resolución.

El plazo para su resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, y la falta de notificación dentro de ese plazo facultará al solicitante para entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el **15 de octubre de 2011**. El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Anexo III: escrito de presentación de la justificación.

2. Anexo IV: este anexo recoge

- Relación numerada de facturas. Se adjuntará copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos del gasto. Respecto a los gastos de personal sólo se admitirán nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y 2) del personal contratado al efecto o facturas del prestatario del servicio.

- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto de subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- Certificación expedida por el secretario de la entidad de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad.

3. Anexo V: Memoria del proyecto y actuaciones realizadas.

4. Anexo VI: declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €. Para las subvenciones de mayor cuantía será necesaria la acreditación, presentando los certificados de estas entidades o autorizando a la Comarca de Somontano a recabar esa información.

5. Documentación Gráfica (programas, carteles, recortes de prensa, fotos, etc.) de la actividad en la que conste la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Octava.- Compatibilidad.

La presente ayuda es compatible con cualesquiera otras de cualesquiera Entidad, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Comarca de Somontano la obtención de otras subvenciones o ayudas y de la documentación justificativa incluya la relación de todos los ingresos y gastos correspondientes a la actividad.

Novena.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro (B.O.P nº 89 de 9 de mayo de 2.007) y legislación vigente en la materia.

Segundo.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia, página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de adjudicación.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CESIÓN DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santiago Santamaría Palacios se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Siendo que por la Orden de 17 de septiembre de 2010 del Consejero de Medio Ambiente, del Gobierno de Aragón, por la que se concede a la Comarca de Somontano de Barbastro una subvención para la realización del “desarrollo de un Programa Piloto de Desarrollo Rural sostenible” destinada a la inversión Foro económico y social por importe de 60.000,00€.

Considerando que con el objeto de justificar esta subvención la Comarca lleva a cabo la adquisición de diversos suministros, a través de los pertinentes contratos, los suministros siguientes, un cerrojo para la puerta, una destructora de papel, una encuadernadora de espiral, un tablero de corcho para anuncios, una plastificadora, una cizalla de palanca, videoportero, 4 ordenadores de sobremesa con teclado, ratón y licencias, 5 ordenadores portátiles con sus maletines y ratones, 1 impresora laser, 2 cámaras de fotos, 1 disco duro externo, 1 webcam, 2 proyectores, 9 licencias antivirus, 1 pantalla con trípode, 1 copiadora multifunción.

Considerando que la adquisición de estos bienes se llevó a cabo con la finalidad de ceder su uso gratuitamente a la AEB. Teniendo en cuenta:

PRIMERO. Las Corporaciones Locales podrán tener en cuenta motivos que

hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. En estos supuestos podrán ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o de interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.

Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones (Sentencias del Tribunal Supremo de 10 y 30 de marzo y 10 de junio de 1998).

SEGUNDO.- Considerando que la AEB, puede considerarse una entidad sin ánimo de lucro en base a lo establecido en sus Estatutos. Y que el informe de la Técnico de Desarrollo de fecha 7 de febrero de 2011 justifica la utilidad pública de este proyecto. Considerando lo establecido en la normativa vigente.

Al amparo de lo previsto en el art. 184.3 de la Ley de Administración Local de Aragón y concretamente el 102 del Reglamento de Bienes, Servicios, Actividades y Obras de Aragón que posibilitan, en aras a criterios de rentabilidad social y con destino, entre otras, a iniciativas locales de empleo, la cesión de uso gratuita de los bienes patrimoniales a entidades privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o de interés social

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente el uso de los siguientes elementos: un cartel de identificación del Foro en la entrada, un cerrojo para la puerta, una destructora de papel, una encuadernadora de espiral, un tablero de corcho para anuncios, una plastificadora, una cizalla de palanca, videoportero, 4 ordenadores de sobremesa con teclado, ratón y licencias, 5 ordenadores portátiles con sus maletines y ratones, 1 impresora laser, 2 cámaras de fotos, 1 disco duro externo, 1 webcam, 2 proyectores, 9 licencias antivirus, 1 pantalla con trípode, 1 copiadora multifunción a la Asociación de Empresarios de Barbastro para su destino al Foro, con el objeto de trabajar en el desarrollo económico de la Comarca de Somontano de Barbastro; lo que se reflejará en un Convenio donde se establezca que la cesión de uso lo es a precario, sin plazo y libremente revocable por la entidad comarcal, y condicionada al mantenimiento de la utilidad pública o interés social de la actividad, concretado en el desarrollo económico de la Comarca.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho para la firma de cualquier documentación necesaria para lograr la ejecución de este acuerdo.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

8.- RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER, LA CARRASCA V.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santiago Santamaría Palacios se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2010 por el que se aprobaba el Proyecto de Escuela Taller “La Carrasca V”, por el importe de 513.924,68 €, solicitando subvención por importe de 498.956,00 € al INAEM, dentro de la convocatoria de subvenciones públicas Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. BOA nº 221 de 12 de noviembre de 2010.

Visto que el proyecto tiene el objetivo de recuperar el patrimonio y la cultura del Somontano a través de las obras, y fomentar la formación de los desempleados, con tres especialidades formativas que son Albañilería, Soldadura y Empleado de Oficina, con capacidad para 8 alumnos cada una, que suman 24 plazas de formación y empleo en total.

Atendidas las competencias comarcales en orden a la representación de los intereses de la población y del territorio comprendidos dentro de la delimitación comarcal, y la urgencia que motivó la aprobación por la Presidencia para que la solicitud entrara en plazo

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la aprobación del Proyecto de Escuela Taller “La Carrasca V”, por el importe de 513.924,68 €, solicitando subvención por importe de 498.956,00 € al INAEM, dentro de la convocatoria de subvenciones públicas Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Segundo.- Asumir, en su caso, en nombre de la Comarca de Somontano de Barbastro, el compromiso de financiación de la parte del proyecto no subvencionado por el INAEM.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

*.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS

9.- PROPUESTAS DE URGENCIA SI LAS HUBIERE. No se formulan

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este turno por la Presidencia toma la palabra la Consejera D^a. Obdulia Gracia Alós. Solicitando para el municipio de Peralta de Alcofea la ampliación del número de contenedores de vidrio. Contesta el Presidente que presente una solicitud en la Comarca que se estudiará por los servicios técnicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha; de lo que como secretaria doy fe.